



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

083

DE

(07 FEB 2018)

Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2018

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General y del Acuerdo 02 de 2017, "Manual de Convivencia", y

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Convivencia en su Capítulo IX establece la participación de los Estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el Gobierno Escolar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para elegir al Contralor de los Estudiantes para el año 2018

ARTÍCULO 2º. El Contralor de los Estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia del Instituto.

ARTÍCULO 3º. CALIDADES. El Contralor de los Estudiantes será un alumno que curse 9º o 10º, en el Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central sin haber perdido ningún curso, no haber sido sancionado por faltas graves, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO: Para definir un Candidato Único en cada nivel 9º y 10º, los Estudiantes serán convocados en la Capilla para realizar una preselección en cada grado.

PARÁGRAFO 1: Los Candidatos de cada grado presentarán sus propuestas al nivel, en la CAPILLA, así:

Martes 13 de febrero de 2018:	9:30 a.m. a 11:00 .a. m.	Grado Décimo
Miércoles 14 de febrero de 2018	9:30 a.m. a 11:00 a. m	Grado Noveno

PARÁGRAFO 2: Los Profesores que tengan clase en las horas anteriormente enunciadas acompañarán a los estudiantes durante el proceso de preselección. Una vez terminado el proceso retornarán a sus clases.

ARTÍCULO 5º. JURADOS, VEEDORES Y REGISTRADORA. Se designan como Jurados, Veedores Y Registradora, para la citada Jornada de Preselección a:

Nicolás Jiménez Chaparro,	Grado 805	Jurado
Angie Natalia Espitia Castro,	Grado 805	Jurado
Simón Hernando Gómez Díaz,	Grado 806	Jurado
María Paula Parra Cañón,	Grado 804	Jurado
Emily Noreña Cardozo,	Grado 804	Veedor
Samuel Esteban Rodríguez Alonso,	Grado 804	Veedor
Angie Katherine Rojas González,	Grado 804	Veedor
Alvaro Nicolás Zajé Arriaga,	Grado 804	Veedor
Alisson Stephani Díaz Avila,	Grado 1102	Registradora.

Terminada la presentación se realizará inmediatamente la elección, por medio de voto secreto, para lo cual deben presentar el carné estudiantil, tarjeta de identidad y/o registro civil.

ARTÍCULO 6º. INSCRIPCIÓN. La inscripción para Contralor se **LLEVARÁ A CABO LOS DIAS JUEVES 15 Y VIERNES 16 DE FEBRERO 2018, DE 9:00 A.M. A 12:20 P.M., EN LA SECRETARÍA GENERAL (4º. PISO).**

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

Hoja -2- Continuación Resolución "Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2018".

- a) Tarjeta de Identidad o Registro Civil.
- b) Un archivo digital con: Hoja de vida, foto reciente, programa de gobierno.
- d) Para formalizar la inscripción, los candidatos deben presentarse con un (1) testigo y con el docente de la asignatura de Sociales.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores de Crecimiento Humano de cada una de las divisiones, certificarán el cumplimiento de las calidades exigidas para los candidatos (revisión hojas de vida).

ARTÍCULO 7º. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día **MARTES 27 de febrero de 2018, en Plataforma Gnosoft, en las salas de Sistemas asignadas, de 9:30 a.m. a 12:00 m.**

PARAGRAFO. En caso de empate en cualquier elección, se procederá así: se introducirán en una urna los nombres de los candidatos. Una tercera persona escogida por el Comité Electoral; al azar sacará el nombre del ganador. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta.

ARTÍCULO 8º. PERMANENCIA. El ejercicio de las funciones como Contralor Estudiantil, será a partir de su elección y durante todo el año lectivo 2018.

PARÁGRAFO. El Contralor de los estudiantes perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo de Dirección de por lo menos el 10% de los estudiantes.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES. Son funciones del Contralor:

- a) Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezcan.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionadas con el uso o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la Institución Educativa.
- c) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- d) Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes y recursos que utilice la Institución Educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos en los gastos con cargo a los recursos docentes.
- e) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el Rector de la Institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el Contralor Estudiantil requiera.
- f) Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
- g) Presentar a la Contraloría Distrital de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa, a la cual pertenezcan.

PARÁGRAFO: El ejercicio de las funciones como Contralor de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 10º. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. El Contralor perderá su investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia, así mismo perderá la investidura en caso de cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

ARTÍCULO 11º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

07 FEB 2018

EL RECTOR,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: María del Carmen Morales, Jefe Área de Sociales. *cmg*
Elaboró: Claudia Palacios, Auxiliar Administrativo
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo, Secretario General